



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0188 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023

*"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021"*

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 21 de julio de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0138, la sociedad **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.031.948-1 y, representada legalmente por la señora **JANNETH VICTORIA AYA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.729.301; en calidad de titular y propietaria de la licencia, solicitó en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN COMERCIAL EN TRES PISOS CON PARQUEADEROS CUBIERTOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021, para el predio ubicado en la CARRERA 38 No.19-36 MZ A CS 1, URBANIZACIÓN GARCÍA BOHÓRQUEZ; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-23411 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0039-0010-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 24 de mayo de 2021, siendo vigente desde la fecha hasta el 23 de mayo de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud, la señora **JANNETH VICTORIA AYA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.729.301; en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.031.948-1, titular de la Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021, solicitó cambio del Director de la Construcción, asignando al Arquitecto **STEVEN ANDRÉS RUIZ BELLO**, identificado con Matricula Profesional No. A451352012-1121817201; quien cumple con la experiencia mínima requerida.

Que el Arquitecto **STEVEN ANDRÉS RUIZ BELLO**, identificado con Matricula Profesional No. A451352012-1121817201; en calidad de actual Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del cincuenta por ciento (50%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021, cuadro de áreas por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un cincuenta por ciento (50%), por parte del Director de la Construcción.





## RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0188 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.**, identificada con NIT No. 860.031.948-1 y, representada legalmente por la señora **JANNETH VICTORIA AYA TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.729.301; la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN COMERCIAL EN TRES PISOS CON PARQUEADEROS CUBIERTOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021, para el predio ubicado en la CARRERA 38 No.19-36 MZ A CS 1, URBANIZACIÓN GARCÍA BOHÓRQUEZ; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-23411 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0039-0010-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como Director de la Construcción de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN COMERCIAL EN TRES PISOS CON PARQUEADEROS CUBIERTOS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-20-1136 de 2021, al Arquitecto **STEVEN ANDRÉS RUIZ BELLO**, identificado con Matrícula Profesional No. A451352012-1121817201.

**ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **31 AGO 2023**





## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día quince (15) de agosto de 2023 siendo las cuatro y treinta y uno de la tarde (04:31 p.m.) se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-23- 0188** de 2023, Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-20-1136 de 2021, con Expediente N° **50001-1-23-0138**, a la señora **JANNETH VICTORIA AYA TORO** identificada con cédula de ciudadanía número 41.729.301 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.**

Se indica a la notificada que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana Primera de Villavicencio y el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde de Villavicencio, el Recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de Reposición. De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación, podrán interponerse por escrito o presentarse por medios electrónicos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de Notificación.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0188** queda en firme el día treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Se expide la presente a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

